HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

www.hospitalmariocorrea.gov.co

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
CR 78 OESTE 2A 00
Cali - Colombia
tel. 3180020

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 586

Fecha : jueves 27 de julio de 2023

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	21202020090101	Servicios Sociales y Personales para la Comunidad Vigencia Actual	780.000.000,00	105.310.827,42
			Total	**780.000.000,00**	**105.310.827,42**

Objeto del gasto : P-R Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son Proceso Direccionamiento estratégico Proceso Gestión de la Calidad Proceso Atención al Usuario Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión Talento Humano Proceso Gestión de Sistemas de Información Proceso Gestión Administrativa y financiera Proceso Gestión de Tecnología Proceso Gestión Ambiente Físico en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato

Vigencia de la presente Disponibilidad Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Resolucion:

Observación: Copia

Consecutivos aprobados: 0001 - 9999

Copia número: 1

REGISTRO PRESUPUESTAL 2023

www.hospitalmariocorrea.gov.co

Registro Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
CR 78 OESTE 2A 00
Cali - Colombia
tel. 3180020

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 964

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD NIT - 900521307

Objeto : P/R Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son Proceso Direccionamiento estratégico Proceso Gestión de la Calidad Proceso Atención al Usuario Proceso Gestión Jurídica Proceso Gestión Talento Humano Proceso Gestión de Sistemas de Información Proceso Gestión Administrativa y financiera Proceso Gestión de Tecnología Proceso Gestión Ambiente Físico en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato según CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CNT-S2-026-2023

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	21202020090101	Servicios Sociales y Personales para la Comunidad Vigencia Actual	776.000.000,00
			Total	**776.000.000,00**

N° CDP : 586

Tipo de Contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato N°: CNT-S2-026-2023

Vigencia del presente Registro Presupuestal Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

Expedición fecha del registro : agosto 01 del 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

GERENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL N° CNT-S2-026-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".

Contrato N°	**CNT-S2-026-2023**
El contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit:	890.399.047-8.
Representante Legal:	**LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**
Identificación:	**C.C. 38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**
NIT.	900.521.307-6.
Representante Legal:	**ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**
Identificación:	**C.C. N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca.**
Valor del Contrato:	**$ 776.000.000 setecientos setenta y seis millones de pesos**
C.D.P	**No. 586 del 27 de Julio de 2023**
Duración:	**desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de septiembre de 2023**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía **38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**, nombrada mediante decreto No. 1-17-1377 del 24 de Diciembre de 2021, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0528 del 27 de Diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"- NIT., 900.521.307-6**, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por **ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca, con domicilio en la misma ciudad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la *"Prestación de servicios administrativos y asistenciales"* de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en la propuesta la cual forma parte integra del presente contrato, previa las siguientes ***CONSIDERACIONES***: **:** **1.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **2.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los Colombianos; **3.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **4.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **5.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos, para la prestación de servicios de salud y en la búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios del municipio de Santiago de Cali–Valle del Cauca; **6.** Que por lo anterior, el Hospital en desarrollo de su plataforma estratégica para su funcionamiento y organización requiere de la realización de actividades administrativas; **7.** Que el hospital como Empresa Social del Estado prestadora de servicios de Salud, está obligada a contar con personal encargado de los procesos administrativos. Lo anterior en razón a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Resolución 412 de 2.002, Decreto 1011 de 2006, Decreto 1295 de 1994, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y demás normas concordante y complementario; **8.** Que por lo anterior, y por el nivel de atención señalado y el volumen de población atendida, requiere de personal para la prestación de los servicios en los procesos administrativos, que corresponden a las actividades y procesos de:

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

direccionamiento estratégico, gestión de la calidad, atención al usuario, gestión jurídica, gestión talento humano, gestión de sistemas de información, gestión administrativa y financiera, gestión de tecnología, gestión ambiente físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social dentro de las instalaciones del Hospital y demás áreas que requieran el servicio; **9.** Que en la actualidad el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E no cuenta con el suficiente personal de planta que permita dar cobertura a los procesos administrativos antes mencionados; **10.** Por consiguiente, teniendo en cuenta la carga operativa que como consecuencia del incremento en el número de los usuarios que debe asumir la entidad para garantizar la correcta prestación del servicio de salud, y que no existe personal de planta suficiente para atender dichas actividades administrativas, se hace necesario entonces por parte del hospital contratar una empresa para el suministro de personal que participe en la ejecución de los procesos administrativos los cuales permiten dar respuesta oportuna a todos los demás requerimientos; **11.** Que en materia de contratación el Hospital se rige por el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 013 del 18 de mayo de 2021 y el Manual de Contratación-Resolución N° 317 del 9 de Junio de 2021, acorde con lo dispuesto por la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6 y el decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2, que establece que el régimen contratación será de derecho privado; **12.** Que en atención al artículo 14 del Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, "por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado" señala: Artículo 14. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral 2. "MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.; **13.** Que a la Resolución N° 317 del 9 de Junio de 2021, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E", señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor, mayor cuantía Y DIRECTA, cada una con su respectivo procedimiento; **14.** Que el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** está debidamente autorizado para suscribir el presente contrato y para asumir todas las obligaciones que de él se desprendan. **15.** Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según el certificado de disponibilidad presupuestal **16.** De acuerdo con lo anterior y para dar transparencia al proceso, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son: Proceso Direccionamiento estratégico, Proceso Gestión de la Calidad, Proceso Atención al Usuario, Proceso Gestión Jurídica, Proceso Gestión Talento Humano, Proceso Gestión de Sistemas de Información, Proceso Gestión Administrativa y financiera, Proceso Gestión de Tecnología, Proceso Gestión Ambiente Físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato; **CLÁUSULA SEGUNDA-NATURALEZA DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL:** El contrato sindical es un acuerdo de voluntades de naturaleza colectiva laboral de carácter solemne, nominado y principal y se celebra entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E–NIT. 890.399.047-8** y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"-NIT. 900.521.307-6**. Las partes han estudiado la naturaleza de los contratos sindicales, comparten y aceptan su filosofía y propósitos, ciñéndose a lo previsto en la legislación en su parte colectiva, a sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.- Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio contratado, con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad; 2.- Dar estricto cumplimiento a la obligación de afiliar oportunamente y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus asociados que desarrollen las actividades objeto del presente contrato a nombre del proponente elegido. 3.- Deberá tener establecido una metodología de selección, vinculación, inducción, reinducción, seguimiento del periodo de prueba, evaluación de

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

periodo de prueba, traslados y entrega de cargo de cada uno de sus colaboradores. 4.- Se solicita un reporte del personal que ingresa con la documentación pertinente y un reporte de los retiros durante el mes. 5.- Sujetar el desarrollo de las actividades a la metodología y coordinación acordada por la Gerencia del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., como ordenador del Gasto y en su defecto y de manera particular las del funcionario que la Gerencia designe como Supervisor; 6.-.Atender las sugerencias que haga el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., y su Supervisor, en el sentido de efectuar cambios o modificaciones en los servicios que por motivos de bajo rendimiento, dificultades en clima organizacional u otras causas, ponga en riesgo el debido cumplimiento del presente contrato, e igualmente cubrir con su personal o personal asociado activo, todas las necesidades que se produzcan en la ejecución del presente contrato. 7.- Tener disponible para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social, Integral siendo de exclusiva responsabilidad del contratista elegido los riesgos o contingencias de enfermedad en general o maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 8.- Asignar una persona con experiencia para coordinar, la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual en forma autónoma, que permita el desarrollo óptimo de los procesos de acuerdo con los lineamientos y necesidades de la ESE. 9.- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tengan acceso por razones de las actividades desarrolladas. 10.- Utilizar en la ejecución de los procesos, personal que tengan la calidad de los profesionales en los procesos que se requieren, de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional. Deberán poseer el título que los acredite como profesional, técnico, auxiliar, y deberá cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente en referencia a capacitaciones y perfil profesional. De acuerdo con las normas legales sobre la materia (ley 115 de 1994) deberá además acatar las sugerencias del Supervisor del contrato en cuanto al desempeño del personal que utilice en la ejecución de los procesos, de acuerdo con las hojas de vida, evaluaciones y auditoria. 11.- Se requiere que todo el personal que ingrese al hospital en representación de Asstracud, tenga la documentación soporte que lo acredite para ejercer la actividad encomendada por el contratista. 12.- El contratista elegido debe custodiar y cuidar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13.- Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas derivadas del mismo o que asigne el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. 14.- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objetos del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la Entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que instauren personal afectadas debido a la ejecución de los procesos objeto del contrato y a reconocer a la ESE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 15.- Responder en forma oportuna por el pago de compensaciones pactadas con los afiliados, prestaciones, indemnizaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos, suministros y cualquier obligación legal que se derive de su condición de agremiación y contratista. 16.- Atender las recomendaciones que el Supervisor y/o interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. 17.- Cambio de personal: el contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio en algún proceso que por deficiencia o inconveniencia solicite la ESE HDMCR por intermedio del interventor y/o supervisor designado. PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al CONTRATANTE a declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO 2: Apoyar y participar en la implementación del programa de auditoria para el mejoramiento continuo PAMEC. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1).- Utilizar todos sus conocimientos, idoneidad en la debida asistencia y apoyo en la dependencia donde preste sus servicios. 2).- Presentar informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas; 3).- Guarda de la debida confidencialidad y reserva sobre información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

ejecución de sus servicios profesionales; ; C).- ACTIVIDADES GENERALES, Adicionalmente debe cumplir las siguientes : 1).- No ceder el presente contrato, no comprometer en todo o en parte el interés económico que representa éste; 2).- Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para el correcto desarrollo de los procesos a que haya lugar; 3).- Carnetizar al personal que ejecuta el objeto contractual; 4).- Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del servicio; 5).- Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de los procesos objeto del presente contrato; 6).- Dar respuesta a la glosa generada por el Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión. Si el Contratista no da respuesta a la glosa emitida por el Hospital dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión, se entiende que acepta la glosa formulada; 7).- Conciliar con el Hospital las glosas en primera instancia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su respuesta de glosas. Si el contratista no se presenta a conciliar la glosa generada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respuesta de la misma, se entiende que acepta la glosa formulada; 8).- Conciliar con el Hospital las glosas en segunda instancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la conciliación, se entiende que acepta la glosa formulada; 9).- El Contratista debe garantizar los perfiles mínimos exigidos y acreditados en su propuesta, para poder ejecutar el objeto de este contrato; 10).- El Contratista desarrollará su labor en las instalaciones del Hospital. PARÁGRAFO 1°.- El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ubicado en la Calle 2A Oeste N° 76-35, integrando todo su personales de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento del contratista. PARÁGRAFO 2°. – El contratista actúa con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos de autogestión, colabora. PARÁGRAFO 3°. El supervisor del contrato en cualquier tiempo podrá solicitar el diligenciamiento Sarlaft de cada uno de los afiliados participes que tenga el contratista a su cargo y que preste sus servicios en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.-** Expedir el registro presupuestal de compromiso; **2.** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo; **3.** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato; **4.** Permitir la utilización de los equipos técnicos, tecnológicos del **CONTRATANTE** al personal asociado para la prestación del servicio; **5.** Suministrar los datos, información, documentos y demás que requiera **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de este contrato; **6.** Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada por concepto de la prestación de servicios durante el periodo respectivo; **7.** Informar oportunamente al contratista todo accidente de trabajo del personal asociado, que se presente en las Instalaciones del Hospital; **8.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión del contrato; **9.** Realizar el Acta de Supervisión con el respectivo recibo a satisfacción del servicio; **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **$ 776.000.000 setecientos setenta y seis millones de pesos – incluida administración;** El contratista deberá presentar factura en lo correspondiente a salarios, auxilios y horas extras, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio del gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización; **CLÁUSULA OCTAVA–IMPUESTOS:** Los impuestos del orden nacional, regional, departamental y municipal que se causen por la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, corren a cargo del **CONTRATISTA; CLÁUSULA NOVENA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** la totalidad del objeto del presente contrato, se contará **desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de septiembre de 2023. CLÁUSULA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasione el personal a su cargo a **EL CONTRATANTE** o terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS**: Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente contrato, requieren aprobación del gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., o del funcionario delegado. En su orden **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y en favor del **CONTRATANTE** la póliza Única de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	B) Calidad de Servicio	10% Valor Del Contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Valor Del Contrato	Duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá cubrir como mínimo los siguientes riesgos: a) Cobertura básica de predios labores y operaciones	200 SMLV	Duración del contrato

Parágrafo 1°: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)-** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA**; **d)-** La póliza debe presentarse con comprobante de pago. **Parágrafo 2°:** Es obligación de **EL CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **Parágrafo 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **Parágrafo cuarto-EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al **CONTRATANTE** y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución del presente contrato. Para los efectos penales **EL CONTRATISTA** se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración y ejecución, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo quien designe el gerente, quien tendrá las siguientes funciones contenidas en la Resolución N° 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes; **2.**Realizar seguimiento continuo para verificar que el cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas; **3.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente; **4.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **5.** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de interventoría al gerente del hospital; **6.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

adicionales y actas de modificación del contrato; **7.** Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **8.** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad; **9.** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por contratista; **10.** Las demás que establezca la ley; **Parágrafo primero:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato; **Parágrafo segundo:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registro; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito; **2.** Por incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas aquí pactadas, **3.** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del **CONTRATANTE**. 4 en caso de que **EL CONTRATANTE** cuente con la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo para crear la planta temporal de cargos y la de la Junta Directiva para la ampliación de la planta de personal. **Parágrafo primero:** Las partes acuerdan que en caso de que se de aplicación a lo estipulado en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado"* y Resolución No. 317 del 9 de junio de 2021, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. Serán causales de modificación y terminación unilateral, para evitar la paralización o afectación grave del servicio de salud durante la ejecución del contrato; cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan: a) Por muerte o incapacidad física permanente sí es persona natural o por disolución de la persona jurídica; y b) Por reorganización o liquidación judicial o embargo judicial del **CONTRATISTA** que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA** dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará las garantías que constituya a favor del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE**

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

podrá imponerle multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea **EL CONTRATISTA** la declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA–CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado que declare la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en la en la Constitución, la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA–EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La ejecución de este contrato no genera vínculo laboral alguno con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente para el pago de la seguridad social y parafiscales (a los que haya lugar) para los afiliados participes, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003; **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Hospital, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus Subcontratistas o dependientes; así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-** El contratista se obliga para con el contratante, que durante la ejecución del objeto contractual, deberá velar por el cumplimiento de la ley 1751 de 2015, *por medio de la cual regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en ningún caso el contratista podrá interrumpir y afectar la accesibilidad de los pacientes a los servicios asistenciales que presta el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, y deberá prestar el servicio en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información (…) a su vez deberá cumplir con el artículo 6 de la mencionada ley en el punto* ***d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*** *e)* ***Oportunidad. La prestación de***

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;" parágrafo 1: El incumplimiento de esta cláusula, conferirá derecho al contratante para declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **$ 776.000.000 setecientos setenta y seis millones de pesos**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 586 del 27 de Julio de 2023.** Los pagos al contratista se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **CONTRATANTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-CORRECCIONES: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali; **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Que **EL CONTRATANTE** realice el Registro Presupuestal y la constitución de la Reserva Presupuestal; **2.** Que **EL CONTRATISTA** constituya las garantías estipuladas en la cláusula novena y la aprobación por parte del **CONTRATANTE.** Para constancia se firma en Santiago de Cali, el primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ
ASSTRACUD.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 801020320
CERTIFICADO GU220115
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103321

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: 01 08 2023

TOMADOR/GARANTIZADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020
BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE (DD MM AAAA)	HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
01 08 2023	30 09 2026			194,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	956,500.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
						IVA	PESOS	183,635.00
						TOTAL		1,150,135.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Cumplimiento	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01-08-2023	30-09-2026	0.00	38,800,000.00	491,538.00		
Calidad de servicio	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103321

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 801020320
CERTIFICADO GU220115
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103321
FECHA EXPEDICION: DD MM AAAA 01 08 2023

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

TOMADOR/GARANTIZADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020
BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD MM AAAA 01 08 2023	HASTA DD MM AAAA 30 09 2026	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 194,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	956,500.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
						IVA	PESOS	183,635.00
						TOTAL		1,150,135.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Cumplimiento	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01-08-2023	30-09-2026	0.00	38,800,000.00	491,538.00		
Calidad de servicio	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103321

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

Fecha de Impresion: Tue, 1 Aug 2023 18:10:29

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 801020320

CERTIFICADO GU220115

REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103321

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR/GARANTIZADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD:	CALI TEL. 6023180020
BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD:	CALI TEL. 6023180020

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2026	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 194,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	956,500.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
						IVA	PESOS	183,635.00
						TOTAL		1,150,135.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Cumplimiento	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01-08-2023	30-09-2026	0.00	38,800,000.00	491,538.00		
Calidad de servicio	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(415)7709998911901(8020)0900103321

TOMADOR

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.598

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 801020320

CERTIFICADO GU220115

REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103321

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR/GARANTIZADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020
BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2026	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 194,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.				

PRIMA		
TRM:	MONEDA	VALORES
PRIMA NETA	PESOS	956,500.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	10,000.00
IVA	PESOS	183,635.00
TOTAL		1,150,135.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Cumplimiento	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01-08-2023	30-09-2026	0.00	38,800,000.00	491,538.00		
Calidad de servicio	01-08-2023	31-03-2024	0.00	77,600,000.00	232,481.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(415)7709998911901(8020)0900103321

TOMADOR

María Juana Herrera Rodriguez
CC 52.420.598

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2023	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	114,411.00	10	5,000,000.00
Predios Labores Operaciones / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	0.00	10	5,000,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
erjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.556

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD: CALI	TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2023	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADC BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDA SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODR REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VA DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC 52.420.596
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6023355142
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT:	0000000000
		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO EN PESOS NUEVA
01 08 2023	30 09 2023			232,000,000.00

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.				

PRIMA		
TRM:	MONEDA	VALORES
PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	21,738.00
TOTAL		136,149.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	114,411.00	10	5,000,000.00
Predios Labores Operaciones / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	0.00	10	5,000,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

STA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
*****VER NOTA***** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN
ALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR
. LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
OMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO EN PESOS NUEVA
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2023			232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
*****VER NOTA***** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

(415)7709998911901(8020)0900103322

TOMADOR

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6023355142
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT:	0000000000
		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA DESDE (DD MM AAAA)	VIGENCIA HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	VALOR ASEGURADO EN PESOS NUEVA
01 08 2023	30 09 2023			232,000,000.00

INTERMEDIARIO %PART	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.				

PRIMA TRM:	MONEDA	VALORES
PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
IVA	PESOS	21,738.00
TOTAL		136,149.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	114,411.00	10	5,000,000.00
Predios Labores Operaciones./ Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	0.00	10	5,000,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
erjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
erjuicios Extrapatrimoniales / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

STA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

****VER NOTA**** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN EALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

JMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6023355142
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT:	0000000000
		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS	
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	01 08 2023	HASTA 30 09 2023			232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
*****VER NOTA***** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES; ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	TEL.	6023355142
DIRECCIÓN:		C.C. O NIT:	0000000000
		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2023	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	114,411.00	10	5,000,000.00
Predios Labores Operaciones / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	232,000,000.00	0.00	10	5,000,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
erjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
erjuicios Extrapatrimoniales / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	01-08-2023	30-09-2023	0.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTIÓN TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

STA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN

EALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR

: LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

OMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC. 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

Fecha de Impresion: Tue, 1 Aug 2023 18:11:29

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25003
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900103322

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Nueva producción

FECHA EXPEDICION: DD 01 MM 08 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD: CALI	TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 30 MM 09 AAAA 2023	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	114,411.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	21,738.00
						TOTAL		136,149.00

FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MÀRIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADC BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VA DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA 15/07/2022-1308-P06-SU-OD-04-05-RCGR-D00I Nota Tecnica: 15/07/2022-1308-NT-P06 NT-RC-EPMGLPCM04

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0900103322

María Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E APROBACIÓN PÓLIZA	Código: JURI-F-010-16 Versión: 01 Vigencia: ENERO 2018 Página: 1 de 1

El suscrito **GERENTE** del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.-NIT. 890.399.047-8, CERTIFICA** que la póliza que a continuación se describe, cumple con lo exigido en el Contrato descrito a continuación, circunstancia por la cual administrativamente se aprueba la misma, así:

Contrato N°	CNT-S2-026-2023
Contratista	LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".
NIT.	900.521.307-6
Objeto:	Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son: Proceso Direccionamiento estratégico, Proceso Gestión de la Calidad, Proceso Atención al Usuario, Proceso Gestión Jurídica, Proceso Gestión Talento Humano, Proceso Gestión de Sistemas de Información, Proceso Gestión Administrativa y financiera, Proceso Gestión de Tecnología, Proceso Gestión Ambiente Físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato;.
Valor contrato	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($776.000.000,00)
Valor contrato adicional	N/A
Plazo del Contrato	Desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de septiembre de 2023
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO
Póliza de Cumplimiento N°	801020320
Póliza de R. Extracontratual N°	802042809

TIPO DE PÓLIZA			
UNICA			
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento	$77.600.000,00	01-08-2023	31-03-2024
Calidad del servicio	$77.600.000,00	01-08-2023	31-03-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$38.800.000,00	01-08-2023	30-09-2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cobertura básica de predios labores y operaciones.	$232.000.000,00	01-08-2023	30-09-2023

FECHA DE APROBACIÓN: 01-08-2023

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ	JOAB FELIPE MELO CARDONA
Cargo: Gerente	Cargo: Abogado externo

Elaborado por: Isabel Cobo
Revisado por: Joab Felipe Melo

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2023

Doctor:

ÓSCAR SALAZAR OCHOA
Jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
E.S.D.

Asunto: Designación de supervisión contrato Nº CNT-S2-026-2023

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del Hospital debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en el Acuerdo de Junta Directiva N° 012 del 30 de mayo de 2014 – Art. 19.4.1 y la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, se tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, así:

SUPERVISOR	
Cargo	Jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano
Nombre	OSCAR SALAZAR OCHOA
Número de Cédula	16.720.803
DATOS DEL CONTRATO	
Razón Social	ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".
Nit.	900.521.307-6
Contrato N°	CNT-S2-026-2023
Valor del Contrato	SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($776.000.000) M/CTE
Objeto	Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son: Proceso Direccionamiento estratégico, Proceso Gestión de la Calidad, Proceso Atención al Usuario, Proceso Gestión Jurídica, Proceso Gestión Talento Humano, Proceso Gestión de Sistemas de Información, Proceso Gestión Administrativa y financiera, Proceso Gestión de Tecnología, Proceso Gestión Ambiente Físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato;
Forma de pago	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de $ 776.000.000 setecientos setenta y seis millones de pesos – incluida administración; El contratista deberá presentar factura en lo correspondiente a salarios, auxilios y horas extras, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio del gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización;

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E (Ver en http://www.hospitalmariocorrea.org – Link Contratación).
2. Manual de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E (Ver en http://www.hospitalmariocorrea.org – Link Contratación).
3. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, las que emanen del manual de contratación, del manual de supervisión e interventoría y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes:

1. **EL SUPERVISOR** debe elaborar y suscribir el acta de inicio junto con el **CONTRATISTA**. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del supervisor y el original del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.
2. **EL SUPERVISOR** debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
3. **EL SUPERVISOR** debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes. Los supervisores no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados es únicamente del Gerente.
4. **EL SUPERVISOR** debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces **EL SUPERVISOR** deberá presentar informes mensuales. En caso que **EL SUPERVISOR** se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al respectivo secretario de despacho o jefe de oficina para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
5. **EL SUPERVISOR** debe verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y/o el mes a cobrar, según corresponda.
6. **EL SUPERVISOR** debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
7. **EL SUPERVISOR** debe informar a la Oficina Jurídica acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por EL CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **EL SUPERVISOR** debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).
9. **EL SUPERVISOR** debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución.
- Soportes de la ejecución
- Copia de los recibos de pago de seguridad social

10. **EL SUPERVISOR** debe elaborar el acta de terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de terminación bilateral deberá ser firmada por el SUPERVISOR, por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del respectivo de la Oficina Jurídica (Según corresponda).
11. **EL SUPERVISOR** debe allegar a la OFICINA JURÍDICA los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles a su suscripción.
12. La supervisión de los contratos de interventoría debe enmarcarse en la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista interventor según los términos del respectivo contrato. Para lo pertinente, la supervisión debe ocuparse de verificar que el CONTRATISTA INTERVENTOR haya ejecutado las tareas de interventoría contratadas (*Ejemplo: Tareas de interventoría técnica, Tareas de interventoría administrativa, Tareas de interventoría financiera, Tareas de interventoría contable, Tareas de interventoría jurídica*), ya que el cumplimiento de las mismas no será concurrentes en relación con un mismo contrato entre supervisión e interventoría, salvo expresa salvedad en la cual el HOSPITAL haya decidido dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Su duración es a partir del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2023.

Atentamente,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

Notificado:

OSCAR SALAZAR OCHOA
Supervisor

Elaborado por: Isabel Cobo
Revisado por: Joab Felipe Melo

UFTH- 3.1-11-01-2-128-2023

Santiago de Cali, 29 de septiembre del 2023

Doctora
LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente
Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
E.S.D.

Asunto: Prorroga en tiempo y adición en valor al contrato N° CNT-S2-026-2023

Como jefe de la Unidad Funcional de Talento Humano del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo y supervisor, comedidamente solicito se estudie la posibilidad de realizar una prórroga en tiempo de un mes y una adición presupuestal de acuerdo con la disponibilidad del rubro servicios personales administrativos N° **CNT-S2-026-2023**, esto debido a la situación presupuestal que presenta el Hospital en la presente vigencia, dada la proyección del ingreso con recaudo en virtud de la Resolución 2794 de 2021.

El contrato N° **CNT-S2-026-2023** tiene una duración que abarca desde la firma del acta de inicio, la cual fue el primero (01) de agosto hasta el 30 de septiembre del año 2023, lo cual genera una imposibilidad financiera de elaborar un nuevo contrato por la falta de presupuesto, lo que traería como consecuencia la cesación de los servicios, por ende se sugiere a la gerencia, realizar prorroga de un mes y adición conforme a la disponibilidad del presupuesto de gastos para el contrato en mención, lo que generaría un compas de espera a la solución de la coyuntura presupuestal que se está presentando.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO SALAZAR OCHOA
Jefe de Talento Humano

V° B°

MARIO CORREA RENGIFO

www.hospitalmarioco

3180020

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
NIT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76- 6023180020
Cali/ Colombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 709

Fecha : viernes 29 de septiembre de 2023

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Período Fiscal, existe saldo disponible y no

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	21202020090101	Servicios Sociales y Personales para la Comunidad Vigencia Actual	388.000.000,00
			Total	**388.000.000,00**

Objeto del gasto : ADICION AL CNT-S2-026-2023 servicios administrativos

Vigencia de la presente Disponibilidad Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Resolucion:

Observación: Copia

Consecutivos aprobados: 0001 - 9999

Copia número: 1

REGISTRO PRESUPUESTAL 2023

www.hospitalmariocorrea.gov.co
3180020

Registro Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76-6023180020
35
Cali/ Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1165

El suscrito Jefe de la División de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO de la presente Vigencia Fiscal, se efectúa una reserva presupuestal a nombre de :ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD NIT - 900521307

Objeto : ADICION AL CNT-S2-026-2023 servicios administrativos

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	21202020090101	Servicios Sociales y Personales para la Comunidad Vigencia Actual	388.000.000,00
			Total	**388.000.000,00**

N° CDP : 709

Tipo de Contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato N°: CNT-S2-026-2023

Vigencia del presente Registro Presupuestal Cali, VALLE DEL CAUCA domingo, 31 de diciembre de 2023

Expedición fecha del registro : septiembre 29 del 2023

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

GERENTE

ACTA MODIFICATORIA N° (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL Nº CNT-S2-026-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD.

Contrato N°	**CNT-S2-026-2023**
El contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
Nit:	890.399.047-8.
Representante Legal:	**LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**
Identificación:	**C.C. 38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**
NIT.	**900.521.307-6.**
Representante Legal:	**ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**
Identificación:	**C.C. N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca.**
Valor del Contrato:	**$ 776.000.000 setecientos setenta y seis millones de pesos**
C.D.P	**No. 586 del 27 de Julio de 2023**
Duración:	**desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de septiembre de 2023**
Acta modificatoria 1:	**Adición y prorroga.**
Tiempo de prorroga:	**A partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.**
Valor de la adición:	**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 388.000.000,00)**
CDP Adición:	**N° 709 del 29 de septiembre de 2023**
Total del Contrato:	**mil ciento sesenta y cuatro millones de pesos $ 1.164.000.000,00**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Buga, identificada con la cédula de ciudadanía **38.872.392 expedida en Buga, Valle del Cauca**, nombrada mediante decreto No. 1-17-1377 del 24 de Diciembre de 2021, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0528 del 27 de Diciembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"- NIT., 900.521.307-6**, de Primer Grado y de Rama de Actividad Económica, con Acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, con domicilio en Cali, departamento del Valle del Cauca, inscrita en la Dirección Territorial del Valle del Cauca mediante Constancia de Deposito número 002159 del 23 de octubre de 2012, representada legalmente en este acto por **ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.107.523.426 de Cali, Valle del Cauca, con domicilio en la misma ciudad, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01, AL CONTRATO N° CNT-S2-026-2023,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E** y, **LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD".**se suscribió contrato **N° CNT-S2-026-2023** El primero (01) de agosto de 2023, cuyo objeto es: "Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son: Proceso Direccionamiento estratégico, Proceso Gestión de la Calidad, Proceso Atención al Usuario, Proceso Gestión Jurídica, Proceso Gestión Talento Humano, Proceso Gestión de Sistemas de Información, Proceso Gestión Administrativa y financiera, Proceso Gestión de Tecnología, Proceso Gestión Ambiente Físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato" **2.** Que según oficio calendado del Veintinueve (29) de septiembre de 2023, el supervisor Oscar Salazar Ochoa en calidad de jefe de talento humano, solicitó realizar una adición al contrato No.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

ACTA MODIFICATORIA N° (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO SINDICAL Nº CNT-S2-026-2023, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD.

CNT-S2-026-2023, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 388.000.000,00),** de acuerdo con las razones expuestas en la carta de solicitud y una prórroga al contrato para tener cobertura de servicios durante el mes de octubre. **3.** La presente acta adicional en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** La presente acta modificatoria tiene por objeto realizar adición y prorroga al contrato **N° CNT-S2-026-2023**; **CLÁUSULA SEGUNDA.-ADICIÓN Y PRORROGA:** Se adiciona la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 388.000.000,00)** y el término que se procede a prorrogar mediante la presente acta modificatoria será a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.; **CLAUSULA TERCERA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente acta modificatoria adicional se imputa a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 709 del 29 de septiembre 2023**. **CLÁUSULA CUARTA. -GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía exigida en el contrato principal Nº **CNT-S2-026-2023**, respecto de los riesgos amparados inicialmente; **CLÁUSULA QUINTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones y obligaciones de la orden principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANDREINNA RIZZETTO LOPEZ
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	
REVISADO POR:	Joab Felipe Melo Cardona	Abogado externo	

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

GARANTÍA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

PÓLIZA 801020320
CERTIFICADO GU220230
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900112062

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: DD 29 MM 09 AAAA 2023

TOMADOR/GARANTIZADO	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020
BENEFICIARIO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	C.C. O NIT:	890399047 8
DIRECCIÓN:	CR 78 2 A OESTE 00	CIUDAD: CALI	TEL. 6023180020

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 31 MM 10 AAAA 2026	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
		194,000,000.00	97,000,000.00	291,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	482,183.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	7,000.00
						IVA	PESOS	92,945.00
						TOTAL		582,128.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Cumplimiento	01-08-2023	01-05-2024	77,600,000.00	116,400,000.00	117,676.00		
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	01-08-2023	01-11-2026	38,800,000.00	58,200,000.00	246,831.00		
Calidad de servicio	01-08-2023	01-05-2024	77,600,000.00	116,400,000.00	117,676.00		

OBJETO DE LA GARANTIA:

N ACTA MODIFICATORIA No.1 SE AMPLIA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

801020320 Y CERTIFICADO GU220115

(415)7709998911901(8020)0900112062

TOMADOR

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25079
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900112066

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Endoso FECHA EXPEDICION: DD 29 MM 09 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 31 MM 10 AAAA 2023	ANTERIOR 232,000,000.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	59,112.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	11,231.00
						TOTAL		70,343.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
Predios Labores Operaciones / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	232,000,000.00	232,000,000.00	59,112.00	10	5,000,000.00
Predios Labores Operaciones / Evento	01-08-2023	31-10-2023	232,000,000.00	232,000,000.00	0.00	10	5,000,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Patrim Lucro Cesante / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Gastos Judiciales de Defensa / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Patronal / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Contratistas Y Subcont / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Vigencia	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00
Resp Civil Vehículos Prop Y No Prop / Evento	01-08-2023	31-10-2023	46,400,000.00	46,400,000.00	0.00	10	2,500,000.00

OBJETO DE LA PÓLIZA:

SEGUN ACTA MODIFICATORIA No.1 SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER COLECTIVO SINDICAL No. CNT-S2-026-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHÍBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
"*** TA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 802042809 Y CERTIFICADO RE25003

(415)7709998911901(8020)0900112066

TOMADOR

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52,420,596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 802042809
CERTIFICADO RE25079
REFERENCIA PAGO ELECTRONICO 0900112066

SUCURSAL: CALI USUARIO: MVMIRANDA TIP CERTIFICADO: Endoso

FECHA EXPEDICION: DD 29 MM 09 AAAA 2023

TOMADOR	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD:	CALI
E-MAIL:	FACTURACIONELECTRONICA@ASSTRACUD.COM.CO	TELÉFONO:	6023355142
ASEGURADO:	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD	C.C. O NIT:	900521307 6
DIRECCIÓN:	CR 34 5 B 2 05	CIUDAD: CALI	TEL. 6023355142
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	0000000000
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	TEL.

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE DD 01 MM 08 AAAA 2023	HASTA DD 31 MM 10 AAAA 2023	ANTERIOR 232,000,000.00	ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 232,000,000.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM:	MONEDA	VALORES
100.00	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.					PRIMA NETA	PESOS	59,112.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	11,231.00
						TOTAL		70,343.00

ADMINISTRATIVOS COMO SON: PROCESO DIRECCIIONAMIENTO ESTRATEGICO, PROCESO GESTION DE CALIDAD, PROCESO ATENCION AL USUARIO, PROCESO GESTION JURIDCA, PROCESO GESTION TALENTO HUMANO, PROCESO GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION, PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PROCESO GESTION DE TECNOLOGIA, PROCESO GESTION AMBIENTE FISICO, EN EL NUMERO DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL HOSPITAL EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE EN LA FORMA EN QUE SE DETALLA EN LA INVITACION A COTIZAR Y LA PROPUESTA PRESENTADA SERA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA
BENEFICIARIO ADICIONAL: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREO RENGIFO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LA COBERTURA DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES OPERA EN EXCESO DE LA PROPIA POLIZA DE R.C.E CONTRATADA O NO CON UN LIMITE MINIMO POR EVENTO DE $50.000.000. ESTE AMPARO APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO EN LA PRESENTE POLIZA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL.

La presente póliza no se extiende a cubrir ningún tipo de lesión, daño, responsabilidad, reclamación, pérdida, pago, costo o gasto de cualquier tipo, ya sea real o presunto, que derive de, sea consecuencia directa o indirecta de, atribuible a, o en cualquier modo relacionado con o en conexión con: Brote; Epidemia; Virus; Pandemia y/ o Emergencia Pública declaradas; Enfermedades Infecciosas, Transmisibles y/o Contagiosas (Se traten de manifestaciones reales o de Sospecha)

EXCLUSIÓN DE TRANSCCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERA COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A. EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
EL PRESENTE CERTIFICADO DE SEGUROS SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 802042809 Y CERTIFICADO RE25003

(415)7709998911901(8020)0900112066

TOMADOR

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA GARANTIZADO